

Referencia:	2020/0008933Y
Asunto:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE (LA GAVIA) 2020.
Interesado:	ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE (LA GAVIA)
Representante:	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOPAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA.

COMPARECEN

De una parte, el Sra. **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra, el Sr. **D^a. MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOPAR**, Presidenta de la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia", por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia, en virtud de acuerdo reflejada en el acta N^o14 de la Asamblea General de la citada asociación, celebrada el 29 de Julio de 2019.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Que la mencionada Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “ La Gavia”, se constituye como una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, independiente del Gobierno, de las Asociaciones Profesionales de trabajadores, de las asociaciones o partidos políticos y en general de cualquier otra entidad u organismo que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones con nº de registro del Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas del Gobierno de Canarias se encuentran registrados y depositados los estatutos con fecha 1 de marzo de 2007, bajo el número de registro **35/1026** al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE, nº 80 de 4 de abril) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, BOE nº147 de 20 de junio.

TERCERO. - Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje, tiene como objeto la gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales-profesionales comunes de sus miembros quedando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. - La propuesta de la mencionada Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” comprende llevar a cabo las siguientes acciones:

✓ **XI Feria de Oportunidades:**

Durante los días 10,11 y 12 de Julio de 2020 se llevo a cabo la décimo segunda edición de la Feria de Oportunidades en Gran Tarajal. Una feria que se adaptó a las medidas de seguridad sanitaria para la COVID-19, por lo que se sustituyó la feria en la calle de años anteriores por las ofertas directamente en los negocios participantes. Ofertas que llegaron hasta el 70% en los más de 20 comercios que participaron en la iniciativa.

La Asociación La Gavia tuvo como objetivo dinamizar Gran Tarajal y potenciar el consumo en los comercios del pueblo para reactivar la actividad comercial tras el parón que supuso el cierre como consecuencia de la Pandemia.

✓ **Black Friday:**

Desde el 26 al 28 de noviembre se celebrará el Black Friday 2020, una tradición norteamericana que ha cruzado el charco desde hace algunos años para dar el pistoletazo de salida a las compras navideñas con el lanzamiento de descuentos y promociones.

El objetivo consiste en llamar la atención de los clientes para que inicien sus compras navideñas en los pequeños comercios de Gran Tarajal.

Se trata de una campaña ya consolidada, sumándose a la moda implantada ya en nuestro país, de iniciar la temporada de compras navideñas con ofertas y descuentos a los clientes.

✓ **Busca la Estrella:**

El objetivo de este sorteo es llamar la atención de los clientes y que realicen sus compras navideñas en los pequeños comercios de Gran Tarajal atraídos por el hecho de poder ser ganadores de alguno de los premios.

Los comercios participantes en la campaña reparten rascas entre sus clientes con premios directos donde pueden obtener descuentos para siguientes compras en ese mismo comercio o saldo para gastar en todos los comercios adscritos a la campaña.

Se trata de una de las actividades más consolidadas de la Asociación, con más de 10 ediciones.

Se celebrará del 01 de Diciembre al 5 de Enero con el reclamo “vuelve un año más y Busca la estrella, ven de compras a Gran Tarajal en Navidades, recoge tus rascas, y podrás ganar muchos premios”

✓ **La Noche Mágica**

En 2020 la noche mágica presenta una oferta que pretende conjugar la dinamización comercial con dinamización cultural a través de espectáculos itinerantes y micro-espectáculos que eviten la aglomeración de personas con el fin de respetar la normativa anti-covid pero fomentando el movimiento de personas y el consumo en los comercios locales. Para ello el horario de apertura en la Zona Comercial Abierta de esta localidad se prolongan hasta el máximo permitido por la normativa actual de la pandemia.

Dentro de esta campaña habrá actuaciones de diferentes grupos musicales en la ubicación del Recinto Ferial de Gran Tarajal, recinto provisto de control de aforo y medidas sanitarias.

Otra de las actividades será la posibilidad de un recorrido en tren para los que se acerquen a buscar entretenimiento y compras para esta campaña navideña.

✓ **Dinamización Zona Comercial Campaña de Navidad**

Con el fin de alargar durante el mes de Diciembre la atención al público, apoyaremos la campaña Busca la Estrella, también los fines de semana de Diciembre a través de la presencia de Papa Noel, el Servicio de del recorrido en tren, y actuaciones itinerantes de grupos y figurantes que harán de las calles de esa localidad costera del municipio de Tuineje un lugar amenos para pequeños y mayores dónde realizar las compras navideñas y disfrutar de la cultura con ambiente navideño

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a la “Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia”, para la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2020, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2020 en la partida presupuestaria **130 4300D 48903 ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA: GASTOS ACCIONES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, partida nominada a favor de la “Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia” destinada a subvencionar las acciones de dinamización comercial durante el ejercicio 2020.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia” para el objeto del Convenio

2.2. De la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia

Es obligación de la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Cabe mencionar que podrán extenderse actuaciones por motivos de periodos navideños hasta el 10 de Enero de 2021
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria 130 4300D 48903 ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA: GASTOS ACCIONES DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 25.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200005364, de fecha 16 de abril de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia para el objeto ya citado, con **25.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada asociación.

CUARTA. - Procedimiento de Concesión

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio, la misma corresponde por este Cabildo a la Sra. Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que la ostentan en régimen de delegación las competencias y atribuciones en los distintos sectores funcionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cabildos, Reglamento Orgánico y Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención de fondos.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia del 100% de la subvención de 25.000,00€ de forma anticipada a la

firma del convenio, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia, en el plazo indicado en la estipulación sexta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos
- Facturas o documentos sustitutos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG
- Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago debiendo presentarse los originales.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2021.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (25.000.00€), la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

OCTAVA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2021.

NOVENA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.